



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real: 2023-00430-00: 2023-00390-00.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandada Sandra Cueto Arrieta C.C32.840.181

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial presentado al correo del Juzgado, por la Dra. Sandra Cueto Arrieta, identificada con la T.P 80899, quien actuando por sí misma en defensa de sus intereses, dentro del proceso radicación 2021-00390, que manifiesta conocer, solicita el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 12 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real: 2023-00430-00: 2023-00390-00.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandada Sandra Cueto Arrieta C.C32.840.181

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos que la Dra. Sandra Cueto Arrieta en su calidad de demandada, solicitó su notificación mediante el envío copias de la demanda. En consecuencia, resulta procedente entenderla notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de 27 de junio de 2023 librado dentro del proceso de Banco de Bogotá a través de apoderado Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco contra Sandra Rosa Cueto Arrieta, conforme las prevenciones del artículo 301 del C.G.P. ordenándose en consecuencia que, por secretaria se proceda a remisión del auto de mandamiento de pago, la demanda, sus anexos, al canal digital aportado por la demandada.

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase notificada a la demandada SANDRA ROSA CUETO ARRIETA del auto de Mandamiento de Pago junio 27 de 2023, proferido dentro del presente proceso promovido por BANCO DE BOGOTA contra SANDRA ROSA CUETO ARRIETA a partir de los 2 días siguientes a la remisión a la cuenta de correo electrónico judiciales sandrarosacuetoarrieta@gmail.com de conformidad con lo anunciado por la parte demandada

SEGUNDO: Por secretaria, remítase archivo digital del auto de Mandamiento de Pago junio 27 de 2023, de la demanda y sus anexos desde el correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales sandrarosacuetoarrieta@gmail.com

Dando aplicación a las disposiciones del artículo 8o. de la Ley 2213 de 2022, ésta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, por tanto, el término de traslado previsto en los artículos 425, 438 y 442, los que empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Déjese constancia en el expediente.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4a82432be5c4b7a5eccd1ea1e55cb81ccbe5c3c2fb5f723ac2d3b5331e7b82**

Documento generado en 12/12/2023 12:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>